



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO  
SECRETARIA GENERAL

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO MEDIANTE EL PRESENTE  
AVISO

**COMUNICA:**

A LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, que en este Tribunal se tramita MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL DE IVAN DARIO RODRIGUEZ POSADA CONTRA: EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ, RADICADO No. 27001233300020210018900, a fin de que se declare la nulidad del acto de elección del señor concejal CESAR ANTONIO GARCIA SANCHEZ, como Presidente del Concejo Municipal de Quibdó para el periodo 2022, materializado en el acta de sesión de fecha 03 de noviembre de 2021.

Como consecuencia de lo anterior solicita que se ordene al Concejo Municipal de Quibdó, realizar nuevo proceso de convocatoria y elección; dentro de la cual se profirió el auto interlocutorio No. 23 del 27 de enero de 2021, que,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD ELECTORAL fue interpuesta por el señor Ivan Dario Rodríguez Posada, contra el acto de elección de la mesa directiva del Concejo Municipal de Quibdó, y el señor Cesar Antonio García Sánchez, como Presidente del respectivo Concejo Municipal período 2022.

Para su trámite, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 277 del C.P.A.C.A. en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". En tal virtud, se DISPONE:

1. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Concejo Municipal de Quibdó, a los integrantes de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Quibdó y al señor Cesar Antonio García Sánchez, en calidad de Presidente del respectivo Concejo Municipal período 2022. Si no se puede hacer la notificación personal de la providencia dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición en la dirección informada por el demandante o este manifiesta que la ignora, se notificará al elegido o nombrado, sin necesidad de orden especial, mediante aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en este municipio. El aviso deberá señalar su fecha y la de la providencia que se notifica, el nombre del demandante y del demandado, y la naturaleza del proceso, advirtiendo que la notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación. La parte demandante, deberá aportar las respectivas constancias de publicación. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el literal g) del numeral 1 del artículo 277 del C.P.A.C.A. sobre abandono del proceso y archivo del expediente.

2. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Presidente del Concejo Municipal de Quibdó, o quien haga sus veces, enviándole copia de la presente providencia y de la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A, en concordancia con lo previsto en el artículo 199 ibídem y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO  
SECRETARIA GENERAL

que deberá allegar el expediente administrativo correspondiente al acto que se controla. Advirtiéndole que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima, conforme se preceptúa en el artículo 175 parágrafo 1º, inciso 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Notificar personalmente al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal, como lo dispone el numeral 3º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

4. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje de datos que deberá ser remitido al buzón electrónico.

5. Notificar por estado a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 277 del CPACA.

6. Informar a la comunidad sobre la existencia de este proceso en la página web de la Rama Judicial, enlace Tribunales Administrativos-Chocó- Secretaría 19 de 20 Tribunal Administrativo del Chocó – Avisos a la Comunidad - 2021, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A.

7. CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA al Concejo Municipal de Quibdó Mesa Directiva-Presidente Concejo Municipal de Quibdó, señor Cesar Antonio García Sánchez, período constitucional 2022, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, informándoles que cuentan con el término de quince (15) días para que contesten la demanda, presenten excepciones, soliciten pruebas, etc., en virtud de lo establecido en el artículo 279 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. Las partes deben enviar la contestación de la demanda al correo [sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Una vez practicadas las diligencias aquí ordenadas, y sin que exista actuación o término secretarial por surtir, pásese inmediatamente el expediente al despacho con el informe de rigor.

**SEGUNDO:** Negar la suspensión provisional de los efectos del acto demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Se fija el día de hoy primero (1º) de abril del dos mil veintidós (2022).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ  
Secretario General